



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 – 2024 – MPS/CM

Sandia, once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

En sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 11 de diciembre del 2024, el acta de validación de propuesta de plan de acción provincial de seguridad ciudadana, el acta de acuerdos para la priorización de hechos delictivos predominantes en la provincia de Sandia, el informe N° 149-2024-MPS/SGDSySM/OSCySM/JRCHM, emitido por la oficina de seguridad ciudadana y serenazgo municipal, en el cual se solicita la aprobación y emisión de ordenanza municipal, el informe N° 1380-2024-MPS/DSAI/SGDSSM/MACM, emitido por sub gerencia de desarrollo social y servicios municipales, en donde se solicita elaboración de ordenanza municipal, la opinión legal N° 575-2024/MPS-AL, emitido por el asesor legal, en el cual opina precedentemente a la aprobación del plan de acción de seguridad ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título preliminar la Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo V de la ley 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de estado democrático, en cuanto a las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas Municipales;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma citada, señala que, corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, sustentan rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor Jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "Son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones";

Que, según lo señalado en el artículo 28° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "Son funciones del COD/SEC: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital alineado al Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "Son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029- 2018-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N°006- 2023-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" y es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación;

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 18 de noviembre del 2024 se valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Sandía;

Que, mediante el informe N° 149-2024-MPS/SGDSySM/OSCySM/JRCHM, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de seguridad ciudadana y serenazgo municipal, solicita la aprobación del plan de acción de seguridad ciudadana mediante ordenanza municipal; mismo que es ratificado mediante el informe N° 1380-2024-MPS/DSAI/SGDSSM/MACM, de fecha 27 de noviembre del 2024, en el cual la sub gerencia de desarrollo social y servicios municipales, en el cual se remite la solicitud para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante la opinión legal N° 575-2024/MPS-AL, de fecha 28 de noviembre del 2024, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandía, opina precedentemente la aprobación de la propuesta del plan de acción de seguridad ciudadana de la municipalidad provincial de Sandía;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL COPROSEC CODISEC DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE SANDIA – PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial COPROSEC CODISEC de seguridad ciudadana 2024 - 2027 de la provincia de Sandía, mismo que ha sido validada por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, conforme al acta de fecha 18 de noviembre y el informe N° 149-2024-MPS/SGDSySM/OSCySM/JRCHM, en cumplimiento con lo establecido en la ley n° 27933, Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el texto del "Plan de Acción Provincial COPROSEC CODISEC de seguridad ciudadana 2024 - 2027" de la provincia de Sandía, aprobado en el artículo precedente, forma como anexo parte de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al área de seguridad ciudadana y serenazgo municipal de la municipalidad provincial de Sandía, el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al área de seguridad ciudadana y serenazgo municipal de la municipalidad provincial de Sandía, en calidad de Secretaria Técnica del CODISEC de la provincia de Sandía, registrar el plan aprobado en el artículo primero y su respectiva ordenanza provincial en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor de diez días hábiles posterior a su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE a la oficina de secretaria general de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia (<https://munisandia.gob.pe/>), y a la Oficina de Imagen Institucional, su adecuada difusión por medios de comunicación masiva y en el cartel de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bianca
Berly Hernández
DNI N° 41554151
ALCALDE